RESOLUCIÓN No. 343

Por la cual se **ADJUDICA** la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-0924**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE CHAQUETA IMPERMEABLE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPAL ES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2025 Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR"."**

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO

En uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fusagasugá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliegos del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 2025-0924 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE CHAQUETA IMPERMEABLE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPAL ES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2025 Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR".**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (106.888.775),** el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No DIS- 2025110028, DIS 2025110035 del 10 de NOVIEMBRE 2025**, expedidos por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que el día 10 de octubre de 2025, se llevó a cabo comité de Contratación, por medio del cual la Dirección del Talento Humano y la Secretaria de Educación del Municipio de Fusagasugá realizó la presentación del proceso cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE CHAQUETA IMPERMEABLE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPAL ES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2025 Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR** a los integrantes de dicho comité, esto con el fin que estos aprobaran la apertura y publicación de pliegos definitivos a través de la plataforma SECOP II, solicitud que fue debidamente avalada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá expidió la Resolución No. 325 del 27 de noviembre de 2025, mediante la cual se ordenó la apertura y comité evaluador del proceso de selección identificado con el número SAMC 2025-0924.

Que, el proceso de selección de menor cuantía se limitado a mí a MiPymes cuyo domicilio sea el municipio de Fusagasugá, aviso publicado el 27 de noviembre de 2025.

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se no recibieron observaciones.

Que, según el cronograma establecido, la presentación de manifestaciones de interés se llevó a cabo hasta el día 01 de diciembre de 2025, las cuales fueron debidamente publicadas y dadas a conocer conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia y publicidad del proceso.

Que el día 03 de diciembre de 2025, de acuerdo con el cronograma se realizó el cierre del presente proceso y se recibió dos (02) propuestas:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC 2025 - 0924	CISTELCO SAS	Oferta en evaluación	3/12/2025 9.35 AM	105.942.130 COP
PROPUESTA COLSERVICES SAMC 2025 - 0924 DOTACIÓN	colservices	Oferta en evaluación	3/12/2025 9:02 AM	106.888.775 COP

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, fueron verificados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada y el resultado contenido en el primer informe de evaluación fueron puestos a disposición del proponente el día 04 de diciembre de 2025, dando traslado al informe de evaluación y termino para subasanar hasta el 10 de diciembre. El resultado inicial de la verificación fue el siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	ESTADO		
		JURIDICA	TECNICA - ECONOMICO	FINANCIERA
1	CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS (CISTELCO SAS) NIT 900296595-5 RL JIMMY JAVIER PORRAS C.C. No. 80901047 de Bogotá	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	COLSERVICES E & V S A S NIT: 900632700 4 RL: ANDRES GIOVANNY ESCOBAR C.C. No. 11.204.639 DE CHIA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que, durante el término de traslado, se recibieron subsanaciones y observaciones a la evaluación preliminar, las cuales fueron atendidas oportunamente mediante la publicación de las respectivas respuestas. Adicionalmente, se procedió a publicar la evaluación definitiva el día 11 de diciembre de 2025, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	ESTADO		
		JURIDICA	TECNICA - ECONOMICO	FINANCIERA
1	CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS (CISTELCO SAS) NIT 900296595-5 RL JIMMY JAVIER PORRAS C.C. No. 80901047 de Bogotá	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	COLSERVICES E & V S A S NIT: 900632700 4 RL: ANDRES GIOVANNY ESCOBAR C.C. No. 11.204.639 DE CHIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en consideración a lo anterior, el Comité Evaluador Técnico, Económico, Financiero y Jurídico recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 2025-0924 al proponente **COLSERVICES E & V S A S**, identificado con NIT **900632700-4**, representado legalmente por la señora **ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **11.204.639 DE CHIA**, por una suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 106.888.775,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** así como los demás, impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Que, en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 2025-0924, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al Pliego de Condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 2025-0924** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE CHAQUETA IMPERMEABLE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA**

DE FUSAGASUGÁ Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPAL ES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2025 Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, a la empresa **COLSERVICES E & V S A S,** identificado con NIT **900632700-4**, representado legalmente por la señora **ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **11.204.639 DE CHIA**, por una suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 106.888.775,00) M/CTE** que de la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada con la publicación en la Plataforma SECOP II al representante legal del proponente adjudicatario o a quién haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La Resolución de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Fusagasugá, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO
(DECRETO No. 085 DE 2024)

Elaboró: Manuela Alejnadra Buitrago Arango - Contratista MBA
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - directora de Contratación